



EN GUADALAJARA, JALISCO, COMPARECIERON POR UNA PARTE, EL DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ EN SU CALIDAD DE RECTOR DE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL CLIENTE**", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA LA C. MTRA. ROSA VIRIDIANA ARELLANO VEGA A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA PROFESIONISTA**", EN TANTO QUE, A LOS COMPARECIENTES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**" QUIENES EN ESTE ACTO FORMALIZAN UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES AL TENOR DE LA SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "**EL CLIENTE**" a través de su Rector:

a) Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 17879, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 08 de Mayo de 1999, sección III.

b) Que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción X y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de "LA UTJ", acreditando su personalidad mediante el Acuerdo de fecha 01 primero de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Ing. Enrique Alfaro Ramírez, así como por el C. Secretario General de Gobierno Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedrosa; así como por lo dispuesto en los Artículos 2, 3 primer párrafo fracción II, 4 párrafo primero fracciones IV, V y X, 6 primer párrafo, 66 párrafo primero fracción I, 69, 71 primer párrafo fracción II y 76 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en el que se designa al Dr. Héctor Pulido González como Rector del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco denominado Universidad Tecnológica de Jalisco, a partir del 01 de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

c) Que tiene por objetivo impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar Técnicos Superiores Universitarios e Ingenieros, a fin de que desarrollen aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el País.

d) Que forma parte del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas y Politécnicas que coordina la Secretaría de Educación Pública y se adhiere al nivel, modelo, planes y programas de estudio que apruebe la autoridad educativa.

e) Que requiere la contratación de los servicios profesionales de asesoría y representación legal de "**LA PROFESIONISTA**" para que desempeñe las funciones que se precisan en este instrumento.

f) Que para los efectos de este contrato, señala como su domicilio legal en la calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, C.P. 44979, en Guadalajara Jalisco y que su Registro Federal de Contribuyentes es UTJ-980430-7H5.

II. Declara "**LA PROFESIONISTA**" que:

a) Que es una persona física con los documentos en regla ante el Sistema de Administración Tributaria.

b) Que es abogado, egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Guadalajara, y que tanto su persona, como sus asociados se encuentran plenamente autorizados para ejercer su profesión. Manifestando que su registro federal de contribuyente es **AEVR730416EG0**.

c) Que le manifiesta a "**EL CLIENTE**" su interés en que se lleve a cabo la prestación de sus servicios profesionales en los términos y condiciones que se establecen, y que cuenta con la capacidad y conocimientos para desempeñarlo.





d) Que señala como su domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentación por parte de la Universidad en el número **730** de la calle **16 de Septiembre, piso 5, despacho No. 1508**, en la Colonia **Mexicaltzingo** en el Municipio de **Guadalajara**, Jalisco; comprometiéndose a dar aviso a la Universidad Tecnológica de Jalisco sobre cualquier cambio de domicilio.

En mérito de las declaraciones anteriores, las partes que intervienen en el presente contrato acuerdan en obligarse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.- "LA PROFESIONISTA" fue el proveedor adjudicado del proceso relativo a la Licitación Pública Local sin concurrencia LPL 001/2021, denominado "Servicio Asesoría Jurídica Despacho Externo Ejercicio 2021", mediante acta de fallo de fecha 31 de marzo del 2021, como consecuencia de lo anterior, se obliga a prestar a "EL CLIENTE" sus servicios profesionales en los siguientes rubros:

- La elaboración de todo tipo de contratos que se requieran para cualquier relación laboral, comercial o de servicios.
- La elaboración de denuncias de carácter penal.
- Asesoría ilimitada en materia laboral, civil y mercantil.
- Defensa de la Universidad en cualquier demanda de carácter laboral, civil, mercantil, que se promueva en contra del mismo o de sus directivos, siempre y cuando la demanda tenga como hecho motivador, el desempeño del puesto dentro de la institución y con motivo de su participación en el organismo.
- Atender ante las autoridades laborales cualquier cita administrativa.
- Asesoría ilimitada en materia de valoración y prevención de riesgos en materia laboral, previo planteamiento del caso por parte de la Universidad.

SEGUNDA.- Para que "LA PROFESIONISTA", esté en posibilidad de iniciar la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera de este documento bajo los incisos a), b), c), d), e) y f), "EL CLIENTE" respecto de un asunto determinado solicitará su intervención.

La solicitud de intervención en comento, la realizará "EL CLIENTE" telefónicamente al número celular 3312421805 o al correo electrónico distinta.consultoria.integral@hotmail.com comunicándolo a la brevedad posible de que sea sabedor de la necesidad de intervención de "LA PROFESIONISTA", en el entendido que los términos legales son fatales y la demora en el aviso puede afectar la posibilidad de defensa de "EL CLIENTE".

Siendo obligación de "EL CLIENTE", formalizar la solicitud de inicio de prestación de servicio determinado mediante el envío físico de la misma al domicilio del prestador de servicios, adjuntando a ella, los documentos físicos que en su caso le hubiesen dejado autoridad alguna. En el envío de la solicitud escrita, aplican las mismas reglas de inmediatez que las descritas en el párrafo que antecede para el aviso inicial. Siendo obligación de "LA PROFESIONISTA" acusar de inmediato recibo por escrito de la solicitud en referencia y sus anexos.

Para que "LA PROFESIONISTA", esté en posibilidad de iniciar la prestación de cualquiera de los servicios que en este documento se contratan, se deberá dar aviso a "LA PROFESIONISTA" cuando se trate de juicios laborales, con una anticipación de cuando menos 8 ocho días a la fecha señalada por la autoridad para comparecer a juicio, o de 5 cinco días cuando menos, cuando se trate de citas administrativas, en las cuales se requiera la intervención de "LA PROFESIONISTA".

"EL CLIENTE" tiene la obligación de entregar a "LA PROFESIONISTA" la información y documentos relacionados con los juicios y procedimientos derivados de la prestación de servicios que en este se contrata, dentro de los términos establecidos en líneas anteriores, por lo que en caso de que "EL CLIENTE" incumpla con la información y documentación enunciada en esta cláusula, se genera una excluyente de responsabilidad en favor de "LA PROFESIONISTA", en el entendido que dicha información goza del secreto profesional previsto en el artículo 8º, fracción III de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, salvo las excepciones de Ley.





TERCERA.- "LA PROFESIONISTA" deberá presentar de manera mensual un informe específico de los expedientes judiciales, indicando la materia de la asesoría o trabajo efectuado, datos generales del expediente (número, nombre, etc.) actividad realizada, fecha, breve resumen de estatus o resultado obtenido, pendientes y demás datos pertinentes al caso, que otorgue certidumbre administrativa de atención de los mismos.

CUARTA.- La vigencia de este contrato será de las 00:01 horas del día 1º primero de abril de 2021 hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2021. Siendo la totalidad del servicio por 9 meses. Por lo tanto ambas partes convienen que al vencimiento del término estipulado, automáticamente este contrato quedará terminado, sin necesidad de aviso ni de ningún otro requisito y cesarán todos los efectos sin responsabilidad para **"EL CLIENTE"**.

En caso de que al término de la vigencia de este contrato, las partes decidan no renovarlo, **"LA PROFESIONISTA"**, se obliga a proporcionar a **"EL CLIENTE"** una relación por escrito de los procesos jurídicos y/o administrativos que a dicha fecha aún se encuentren en trámite, señalando concisamente el número de expediente, el nombre y domicilio de la autoridad ante la que se encuentra substanciándose dicho juicio, el nombre de las partes en conflicto, el estado procesal y la fecha de la audiencia inmediata a celebrarse, así como demás información que deje constancia de lo actuado y el estatus procesal que guarda cada asunto, después de terminado este contrato de prestación de servicios profesionales. Siendo obligación de **"EL CLIENTE"** acusar inmediato recibo por escrito de la relación de asuntos de referencia.

QUINTA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "LA PROFESIONISTA" se obliga a representar a **"EL CLIENTE"**, en los procedimientos legales que en este se contratan, bajo su más estricto cuidado y durante todo el tiempo que dicho contrato se encuentre vigente, consintiendo **"EL CLIENTE"** que los servicios contratados podrá prestarlos **"LA PROFESIONISTA"** por sí o por conducto de los abogados que **"LA PROFESIONISTA"** estime conveniente.

SEXTA.- DE LOS HONORARIOS.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar mensualmente a **"LA PROFESIONISTA"**, por concepto de honorarios por la prestación de servicios que se contratan **\$ 15,500 (QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más la cantidad que a ellos corresponda por Impuesto al Valor Agregado, menos retenciones de I.S.R., durante todo el tiempo que permanezca vigente el presente contrato, cantidades las cuales serán cubiertas por **"EL CLIENTE"** en favor de la Persona Física **Rosa Viridiana Arellano Vega**; misma que emitirá la factura correspondiente a nombre de la Universidad Tecnológica de Jalisco.

SÉPTIMA.- DECLARACIÓN DE APORTACIÓN CINCO AL MILLAR PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO.- De conformidad con el artículo 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios **"LA PROFESIONISTA"** deberá enterar de acuerdo a lo que declaró por escrito en los términos del Anexo 7, en el proceso de adquisición LPL-001/2021, la aportación del cinco al millar del monto total del contrato antes de IVA, para que sea destinado al Fondo. Bajo ningún supuesto dicha aportación deberá incrementar su propuesta económica ni repercutir en la calidad de los bienes y/o servicios a entregar. Siendo la cantidad de \$697.5 (seiscientos noventa y siete pesos 50/100 M.N.). Los cuales serán retenidos por **"EL CLIENTE"** en una solo ministración en el primer pago, debiendo ser enterado por la Dirección de Administración y Finanzas UTJ a la Secretaría de la Hacienda Pública.

OCTAVA.- La prestación de los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato se realizará únicamente en cualquier población del Estado de Jalisco. En el caso de que **"EL CLIENTE"** requiera que **"LA PROFESIONISTA"** desempeñe los servicios descritos en la cláusula primera de este contrato ante autoridad judicial y/o administrativa con residencia fuera de la Zona Metropolitana de Guadalajara, pero dentro del Estado de Jalisco, **"EL CLIENTE"** pagará a **"LA PROFESIONISTA"** los viáticos correspondientes que hayan sido generados.

NOVENA.- DE LOS GASTOS.- "EL CLIENTE", manifiesta que para el caso que se requiera el traslado del prestador de servicios, así como algún gasto extraordinario que se pudiera llegar a generar con motivo de la atención de los juicios consecuencia de los temas enunciados en la cláusula primera de este contrato, promovidos por **"EL CLIENTE"** o en contra de **"EL CLIENTE"** tendrá que contar con la previa autorización de Rectoría de la Universidad



Tecnológica de Jalisco, bajo el pago del monto autorizado y en contra recibo o factura del prestador de servicio a nombre la Universidad.

DÉCIMA.- DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACION.- Ambas partes acuerdan que toda información proporcionada por "EL CLIENTE", será confidencial por lo que "LA PROFESIONISTA", se obliga a utilizar la información recibida únicamente para los fines de este contrato y a no divulgar o reproducirla en provecho propio o de terceros.

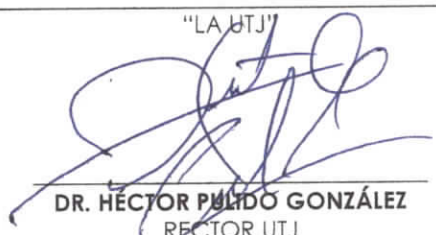



DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que serán causa de terminación y/o rescisión de la relación contractual y del presente contrato sin responsabilidad para "EL CLIENTE" las siguientes:

- I. El término del plazo convenido en la Cláusula Cuarta.
- II. El mutuo consentimiento de las partes.
- III. Cuando "LA PROFESIONISTA" incurra en faltas de probidad u honradez, debiendo responder en su caso por su negligencia, impericia o dolo.
- IV. Incumplir con sus obligaciones contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- Declaran las partes que en el presente instrumento no existe dolo, error, violencia o cualquier vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, y enterados de su contenido, lo firma por duplicado para la debida constancia en unión de los testigos de asistencia que al final suscriben.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de duda o controversia respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, las partes pactan en tratar de resolverlo de común acuerdo, y en caso de no llegar al mismo, se obligan a someterse a la competencia de los jueces o tribunales con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier fuero presente o futuro que por alguna razón pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes el presente Contrato y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al **14 catorce del mes de abril de 2021.**

<p>"LA UTJ"</p>  <p>DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ RECTOR UTJ</p>	<p>"LA PROFESIONISTA"</p>  <p>MTRA. ROSA VIRIDIANA ARELLANO VEGA PERSONA FÍSICA</p>
TESTIGOS	
 <p>MTRO. JESÚS ALBERTO BORROEL MORA ABOGADO GENERAL</p>	 <p>C.P. FELIPE NAVA AGUILERA SECRETARIO ADMINISTRATIVO</p>

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios de la LPL-001/2021 sin concurrencia "Servicio Asesoría Jurídica Despacho Externo Ejercicio 2021" entre la Universidad Tecnológica de Jalisco y la persona física Rosa Viridiana Arellano Vega, de fecha 14 catorce de abril de 2021.

